



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2022 00167 00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	VICTOR MANUEL BECERRA GARCIA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 06 de abril de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda y como quiera se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el CGP y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librará mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO POPULAR contra VICTOR MANUEL BECERRA GARCIA, por la suma de CUARENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$40.077.056) correspondiente a capital; DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.458.243) por concepto de intereses moratorios desde 05 de julio de 2021 hasta el 05 de enero de 2022, así como los que se sigan causando desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total. Mas los respectivos intereses moratorio a que hubiere lugar desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Advértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a CIRO ANTONIO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía número 19.373.593 y T.P. 100.395 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 046 Hoy: 07 de abril de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO